

Quilmes, 16 de setiembre de 2003

VISTO las declaraciones públicas que se han conocido en los últimos días en diferentes medios que son incompatibles con el espíritu pluralista de la Universidad Pública , y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantizan los derechos a la libertad de pensamiento, opinión y expresión que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé similares protecciones en los Artículos 18.1, 19.1 y 19.2.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) hace lo propio en los Artículos 12 y 13.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, dichos tratados tienen jerarquía constitucional.

Que la ley N° 24521 establece que la finalidad de Educación Superior es proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria en la vigencia del orden democrático.

Que los Artículos 4° y 6°, incisos h) e i), del Estatuto Universitario determinan que la Universidad tiene por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, postulando la educación en el espíritu que impregna la Constitución Nacional y el respeto y la defensa de los derechos humanos, garantizando en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios, criterios y orientaciones filosóficas y científicas.

Que la discriminación por motivaciones ideológicas constituye la violación de uno de los más elementales derechos humanos, que se agrava cuando tiene lugar en el ámbito universitario, donde no solamente debe garantizarse sino promoverse la pluralidad de ideas y su libre discusión.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones emanadas del Artículo 58° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

D E C L A R A :

ARTICULO 1°: Que rechaza todo acto que en forma explícita o encubierta constituya una discriminación de cualquier índole en el ámbito universitario.

ARTICULO 2°: Que garantiza el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes de la Nación.

DECLARACIÓN (CS) N°: 098/03



Mario Jaime Kestelboim
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES